

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACION DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

INS/DE/068/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 8 de mayo de 2019

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 24 de marzo de 2017 el inicio de la inspección a la empresa VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-005- es distribuidora de energía eléctrica en zonas de las Cantabria, Asturias, Palencia, Burgos y Lugo, por cuenta de una serie de comercializadoras.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a esta Comisión y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2014.
- Comprobar otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por la empresa se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 16 de mayo de 2017 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta:

- Para realizar la inspección se ha solicitado a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. documentación adicional a la ya presentada en las declaraciones a la CNMC sobre las cuotas del ejercicio 2014. Con respecto a lo anterior, VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. ha presentado toda la documentación solicitada por la inspección.
- VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. dispone del certificado del sistema de gestión de la calidad, emitido por AENOR en fecha 28 de febrero de 2016 de acuerdo con la Norma ISO 9001:2008. Entre los aspectos revisados en esta auditoria se encuentran los relativos a "*facturar y cobrar al cliente*" y "*gestionar la retribución*".

- Con el fin de contrastar la documentación y declaraciones remitidas a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación mensuales que configuran el soporte del oportuno apunte contable. Estos listados, una vez deducidos los importes no sujetos a cotización deben ser coincidentes con las declaraciones remitidas a la CNMC.
- Para comprobar las tarifas oficiales aplicadas en la facturación del ejercicio 2014, se han realizado muestreos en las diferentes tarifas oficiales que la empresa aplica en cada período tarifario. En el caso de *VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.* no se ha detectado la aplicación de precios distintos de los oficiales.
- Con respecto a los peajes se ha solicitado información relativa a facturas giradas por los mismos a las diferentes comercializadoras que actúan en su mercado.
- Por la información aportada por *VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.*, tiene formalizados los contratos de suministro de consumos propios para el año 2014 con la comercializadora E.ON ENERGÍA, S.A. Durante el año 2014, los peajes de acceso correspondientes a estos consumos se han liquidado por parte de *VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.* ante la CNMC como un consumo ordinario, sin consideración de consumo propio.
- Por la información aportada por *VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.*, los consumos propios del año 2014 han sido de 474.547 kWh con un importe total, incluyendo peajes e impuestos, de 191.611,25 €. *VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.* no ha solicitado a la DGPEM el reconocimiento y aprobación de los consumos propios del 2014 de su actividad de distribución.
- Al analizar los listados de facturación de peajes y las declaraciones presentadas, no se han encontrado diferencias en la facturación declarada por *VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.* a la CNMC para el ejercicio 2014.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta también fue firmada por su representante.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, no detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado, la Inspección no propone ajustes.

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. en concepto de cuotas, año 2014 y no estimar necesario realizar ajustes en las mismas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.